

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Número: 4823-D1

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE LA ZONA COSTANERA
Y DE ACCESOS A LAS PLAYAS Y COSTAS DE PUERTO RICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 17)
SOBRE ROTULOS Y ANUNCIOS

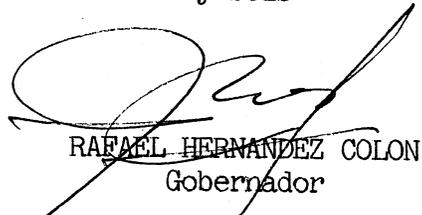
- POR CUANTO: El Reglamento de Zonificación y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Número 17) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 24 de noviembre de 1982 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 16 de marzo de 1983;
- POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó la necesidad de enmendar el Reglamento de Zonificación y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico con el fin de armonizarlo con las enmiendas sobre rótulos y anuncios adoptadas al Reglamento de Zonificación y a tales fines preparó y presentó en vistas públicas enmiendas al Reglamento de Zonificación y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico;
- POR CUANTO: La Junta de Planificación a tenor con las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, adoptó las enmiendas sobre rótulos y anuncios al Reglamento de Zonificación y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Número 17) en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 1986.
- POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", **APRUEBO** las enmiendas sobre rótulos y anuncios al Reglamento de Zonificación y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico, las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación.

Continuación: Boletín
Administrativo Número : 4823-D1

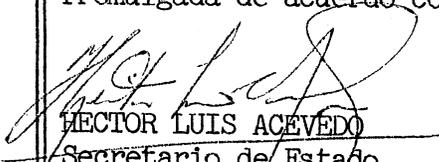
La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico
en la Ciudad de San Juan,
hoy 14 de noviembre de 1986.

A.D. mil novecientos
ochenta y seis


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 14 de noviembre de 1986.


HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado

